

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

APLICA AMONESTACION A EXTRANJERO QUE INDICA

N° int.: 1880667

RESOLUCION EXENTA N° 1.214 / 521

ARICA, 06/08/2009

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero, Leopoldo OYOLA PORRAS nacido el 15/11/1949 en Peru, pasaporte ordinario 3845189 de nacionalidad PERUANA ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería; consultada su ficha en el Sistema B 3000, se constató que no cuenta con sanciones anteriores, la declaración jurada, su documento nacional de identidad y la tarjeta de turismo vencida, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en el artículo 148 y 149 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

AMONESTASE por escrito al extranjero Leopoldo OYOLA PORRAS de nacionalidad PERUANA, por Residencia ilegal.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándole que deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

REMITASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.



LUIS ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA